

El Obrero

Número suelto, 15 céntos.

Toda la correspondencia de Redacción dirijase al Director y la de Administración a Jaime Matas, el cual para todos los asuntos administrativos estará en el despacho de la Administración todos los días de 8 y media, a 9 y media noche y las demás horas del día en su domicilio: Calle del REAL-29-Palma.—No se devuelven los originales publicados y no publicados.

Redacción y Administración: Calle María Cristina, (Casa del Pueblo)

AÑO XXVIII

NUM. 1.324

Palma de Mallorca 2 de Septiembre 1927

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: En Palma 0'50 ptas. al mes.—Fuera de la Capital, 1'50 ptas. trimestre.—Extranjero, 10'00 ptas. año.—En paquetes, ejemplar 0'08.—Número suelto, 0'15

APARECE LOS VIERNES

Balear

Organo de la Agrupación Socialista.—Defensor de la clase obrera

Las derechas, contra la democracia

Nuestras derechas no dan tregua a su propósito de hacer desaparecer todo aquello que signifique expresión del sentimiento democrático y liberal. Hasta aquí han golpeado rudamente sobre el Parlamento, el Jurado, culpando a ambas instituciones de cuantos males afligen a la Humanidad. Ahora ya la toman con los partidos políticos juzgándolos perjudiciales para el desenvolvimiento político de los pueblos.

A nosotros nos parece bien que las derechas se expresen en ese lenguaje franco contra los procedimientos democráticos de gobernar, porque así el pueblo, que, más o menos apasionadamente, vigila cómo se conduce y orienta cada cual en política, en momento oportuno sabrá dar a cada uno lo suyo.

Nos parece además lógico que las derechas sean francamente antidemocráticas. Ellas aspiran a paralizar el curso de la evolución política de los pueblos, a estatificar el presente, mientras que la democracia tiene como fin renovar continuamente las formas políticas, dando a cada momento de la historia de los pueblos aquellas orientaciones adecuadas al estado de conciencia de las masas.

Para que la historia de los pueblos se vaya desenvolviendo en un ambiente de serenidad, acomodándose a las necesidades que va planteando diariamente la vida moderna, los partidos políticos, si se rigen democráticamente, son una necesidad.

Estos partidos, regidos por la democracia, en los cuales cada hombre es una voluntad y una conciencia, fijan siempre la atención en las conveniencias generales del país, formulan programas de orientación política, que han de servir luego a la masa para orientarse y actuar en aquel sentido que estime más conveniente a los intereses del país. Estos programas, que si han de ser perfectos han de reflejar todos los aspectos de la vida pública, políticos, económicos, culturales, administrativos, higiénicos, dan impulso luego a las corrientes de opinión, que, aunque desde diversos puntos de vista, han de contribuir a hacer posible dar a cada problema la solución adecuada a cada momento, a cada instante de la vida de los pueblos.

Este procedimiento de regir la vida de los pueblos es cada vez, no sólo más eficaz, sino más necesario. El industrialismo capitalista, concentrando en las grandes urbes, la inmensa mayoría de la población alrededor de la actividad industrial y comercial, ha dado a la masa popular una cultura, un movimiento de relación y de expresión de sus inquietudes y de sus necesidades que sólo se satisfacen dándoles a la vez una eficaz intervención en la vida política y administrativa.

Es además un deber humano, que tienen que cumplir todos los pueblos cultos, el de incorporar a todos los hombres, a la ciudadanía, sacándolos de la esclavitud y de la ignorancia, ha-

ciendo que dejen de ser cosas para que se conviertan en hombres con plena conciencia de sus deberes y de sus derechos ciudadanos. Los pueblos que logran realizar esta obra enriquecen extraordinariamente su vida material y espiritual, porque es sabido que voluntad e inteligencia que despierten a la actividad política vienen a enriquecer el interés social.

Si nos fijamos un momento en el desarrollo de la vida de los pueblos, vemos que caminan a la cabeza de la civilización aquellos que han logrado establecer un sistema de gobierno democrático que incorpore a toda la masa popular a la actividad política.

Para demostrarlo no queremos citar esos dos grandes países de Europa en los que hace siglos se gobiernan por un sistema democrático, aunque no es todo lo democrático que el Socialismo desea, puesto que ya es sabido que la igualdad política no existe sin la igualdad económica; citaremos solamente tres pueblos que están demostrando al mundo la gran eficacia de la democracia, que son Suiza, Bélgica y Alemania.

Las instituciones democráticas de Suiza son ya tan tradicionales que no es menester encomiarlas. Bélgica sufrió la invasión alemana en la Gran Guerra, y en esos momentos en que el pueblo en masa, sin distinción de clases, se jugaba la vida en la defensa de la independencia del suelo nacional, fué establecido el sufragio universal, y todo el mundo admira a este pequeño país cómo progresa y se transforma, dirigido por el sistema de gobierno que le da la democracia. Alemania abordó los problemas que le dejó planteados la desdichada guerra a que la llevo el imperialismo, afrontó su transformación política, constituyéndose en República de tendencia democrática, aplicando en todo momento el sufragio universal, incluso para la elección de primer magistrado del imperio, y a la vista del mundo está cómo va resurgiendo del estado de postración que la había conducido el régimen caído. Todo esto representa la negativa más terminante de cuanto dicen las derechas contra las formas democráticas de gobernar a los pueblos.

Democracia significa superioridad de la cultura media de los pueblos, puesto que el hombre que interviene en la vida política y administrativa de su país es porque previamente ha preparada su mentalidad y su conciencia para ello.

En la democracia se forman además las figuras más destacadas, los caracteres más recios, que han de ocupar luego los puestos más elevados y desde los cuales han de poner en práctica aquellos postulados que en la agitación espiritual producida en el movimiento de la calle hayan llegado a ser el estado de conciencia de la mayoría de sus conciudadanos.

Por todo esto y mucho más, la democracia es la forma de gobierno de nuestra preferencia.

(De «El Socialista».)

LOS RETIROS (OBREROS)

La mala fé de «La Última Hora»

III

Se nos antoja que el diario vespertino ya no se siente con fuerzas para resistir el peso de nuestra argumentación y trata de huir cautelosamente por la puerta trasera, no sin dejar más remarcada aún la huella de sus falacias.

En su último artículo no sabe ya como salir del laberinto en que se ha metido y apela a la tontería de decir que nuestro léxico es injurioso (a la diáfanidad llama injuria) y además desfigura su propia tesis, modifica y falsea sus propios puntos básicos de discusión, para, con sus cambios de postura, presentarnos a nosotros contradichos y de acuerdo con lo que hasta ahora le hemos combatido. ¡Si tendrá tупé «La Última Hora»!

¿Qué es lo que nosotros le hemos combatido? No el buen deseo, no la idea noble, que jamás se la hemos visto a dicho diario, de mejorar la pensión de retiro que hoy señala la ley, sino la forma trapacera e interesada de combatir esa ley, la mala fé manifiesta con que presenta el actual régimen de retiros a sus lectores, con el deliberado fin de desorientar y hacerlo aborrecible a los obreros para que no pongan interés en reclamar la inscripción a los patronos y para salvar a éstos del pago de las cuotas del seguro a que están obligados. Este ha sido el espíritu y finalidad de todas sus campañas sobre esta cuestión y esto y nada más que esto es lo que le hemos combatido y le combatiremos siempre con todas nuestras fuerzas y con nuestro lenguaje claro, rudo si se quiere, pero veraz y honrado. El proceder de «La Última Hora», por lo falaz y cínico irrita, es indignante. ¿Qué ha de venir a hacer creer que ella quiere el mejoramiento del retiro obrero diciendo que con lo que actualmente paga el patrono se podrían dar pensiones de más de dos pesetas, después de la confesión que ella misma hizo en su número del 13 del pasado agosto, de que su propietario y la mayoría de industriales de Palma no pagaban ni querían pagar las cuotas de retiro para sus obreros y que al hacerlo lo hicieron por la fuerza, obligados judicialmente?

Con esta declaración la campaña de «La Última Hora» dejó de tener ningún valor, ella misma se descubrió en su mala fé echándose abajo el antifaz.

Nosotros no hemos sostenido nunca que la potencia económica del actual régimen de retiros no pudiera alcanzar, al terminar el período transitorio, o sea al transcurrir los primeros 20 años de su implantación, que es cuando se podrá medir esa potencia, a más de una y de dos pesetas de pensión diaria; lo que hemos dicho y demostrado con números es que es falsa la tesis de «La Última Hora» de que esas dos pesetas y más se alcanzaban con

sólo los intereses del capital acumulado para cada obrero inscrito en dicho régimen antes de los 45 años, pues ya hemos visto que el máximo que alcanzará son 1'30 pesetas diarias y para ello tiene que estar inscrito desde el día que cumple los 16 años y no fallar la cotización patronal y del Estado ni un sólo día hasta cumplir los 65.

Si hemos dicho que creíamos, como el Sr. Aunós, en la posibilidad económica que contiene el presente régimen de retiros de conceder tres pesetas en vez de una, es por que, como él, como el Sr. Aunós, partimos de la bondad de ese régimen tan combatido por «La Última Hora», que reserva para mejorar las pensiones del retiro, con gran escrupulosidad y garantía, todos los ingresos procedentes de las cotizaciones de los fallecidos antes de llegar a los 65 años, las de aquellos que emigran a otros países; las de los que quedan fuera del derecho de pensión por pasar a ser patronos o llegar a alcanzar sueldo mayor de 4.000 pesetas y personalmente no quieren seguir cotizando para conservar ese derecho y las multas impuestas por ciertas cuestiones sociales que también van a engrosar el fondo de retiros. Y como quiera que este fondo no puede tener legalmente otra aplicación que pagar de él pensiones de vejez, ¿quién no ha de deducir lógicamente que al llegar el momento de hacerse estas efectivas (no ahora como pretende maliciosamente «La Última Hora») han de ser mejoradas en la cuantía que lo permita dicho fondo?

La fijación de una peseta sólo quiere decir que el actual sistema de retiros asegura sólida y técnicamente esta pensión, la garantiza matemática y científicamente, pero con la esperanza de que habrá de ser mejorada notablemente con el remanente que resulte una vez constituida y asegurada la pensión inicial de la peseta diaria a cada asalariado, que por esto se llama inicial, pues repetimos, y bien determinado está por la ley, que el fondo general de retiro no puede beneficiar a institución ni interés particular alguno y por consiguiente el sobrante ha de traducirse en aumento de aquella, pudiendo alcanzar muy bien las tres pesetas.

Claro se ve, pues, que la posibilidad económica de las tres pesetas de retiro existe en el régimen vigente, como decía el Sr. Aunós; por eso en el mes de marzo de 1925 fué a defender la bondad de ese régimen ante los patronos del Fomento Nacional de Barcelona, contestando precisamente a objeciones como las que siempre está haciendo «La Última Hora» a dicho régimen.

En suma: el presente régimen de retiros es bueno, aunque no perfecto, y dentro de él el obrero podrá cobrar una pensión mucho más elevada que la señalada hoy, siempre y cuando, naturalmente, los patronos inscriban a su

obreros y paguen las correspondientes primas del seguro, es decir, que se constituya el fondo general de retiro equivalente para ello y para esto nada más interesado que los mismos obreros exigiendo el cumplimiento de la ley y contrarrestando las campañas encaminadas a falsearla.

En su afán de desacreditar esa ley «La Última Hora» del día 5 del pasado sostenía que el régimen del retiro en España había fracasado por ser lo más imperfecto, molesto y menos provechoso que podía ser, intercalando en sitio rebuscado esas dos interrogantes que revelan el espíritu malicioso del citado diario: «¿Puede el obrero entusiasmarse con ello?» «¿Se puede aplaudir tan notorio desacierto?» Veámos ese desacierto y ese fracaso con datos estadísticos.

Según cálculos y estudios hechos por el Instituto Nacional de Previsión, el censo de población asegurable al retiro en España alcanza a unos cuatro millones poco más. El régimen del retiro obligatorio entró en vigor el 24 de Julio de 1921, dividiendo el alistamiento o filiación en dos grupos, el grupo llamado de pensión que lo constituyen todos los que al implantarse el retiro habían cumplido los 16 años y no habían llegado a los 45 y el llamado de «Ahorro capitalizado» formado por los que en dicha fecha habían cumplido los 45 años y no pasasen de los 65. Pues bien, la filiación del primero y segundo grupos, desde la citada fecha 24 de Julio de 1921 hasta 31 de Diciembre de 1926, o sea en cinco años y siete días, a pesar de la resistencia patronal en inscribir a sus obreros y del procedimiento suave y de persuasión que con preferencia la ley señala para hacer cumplir esta obligación, a pesar de estas y de otras dificultades, la afiliación ha sido la siguiente:

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Del primer grupo | 2.127.792 |
| » segundo » | 307.423 |
| Total afiliados | 2.435.215 |

¿Representa esto un fracaso del régimen del retiro como afirma «La Última Hora»?

Veámos ahora la estadística de cotización:

| | Pesetas |
|--|-----------------------|
| Primer grupo | 113.007.661,58 |
| Segundo » | 20.432.453,03 |
| Total capital cotizado. | 133.440.114,61 |

¿Cómo se invierte este capital patrimonio de la vejez de los obreros? ¿qué intereses produce? Veámoslo también:

| CLASES DE VALORES | Importe nominal |
|--|-----------------|
| Deuda perpétua al 4 por 100 | Pesetas |
| Interior | 12.000.000 |
| Exterior | 5.000.000 |
| Deuda amortizable al 5 por 100. | |
| Emisión de 1917 | 2.517.500 |
| Id. » 1920 | 1.987.500 |
| Id. » 1926 | 1.250.000 |
| Obligaciones del Tesoro al 5 por 100. | |
| De las seis emisiones presentadas a conversión por Deuda amortizable de 1927, con impuesto | 8.250.000 |
| Emisión de 4 Noviembre 1924 | 65.000 |
| Id. » 1.º Enero de 1925 | 160.500 |
| Id. » 8 de Abril » 1926 | 129.000 |
| Deuda Ferroviaria del Estado, 5 por 100 | 6.500.000 |
| Bonos Fomento Industrial Nacional 5 por 100 | 5.154.000 |
| Obligaciones Empréstito Austriaco, 6 por 100 | 2.500.000 |
| Cédulas Hipotecarias | |
| Al 4 por 100 | 119.000 |
| » 5 » 100 | 16.980.000 |
| » 6 » 100 | 3.500.000 |

VALORES INDUSTRIALES

Obligaciones de Ferrocarriles-Norte.

| | Pesetas |
|--|-------------------|
| 1.ª serie | 1.139.500 |
| 2.ª » | 591.500 |
| 3.ª » | 376.000 |
| 4.ª » | 149.500 |
| 5.ª » | 374.500 |
| Segovia a Medina | 249.500 |
| Especiales Pamplona | 231.000 |
| Asturias, Galicia y León, 1.ª | 542.000 |
| » » » 2.ª | 498.500 |
| » » » 3.ª | 47.500 |
| Valencia a Utiel, sin nacionalizar | 182.000 |
| Valencia a Utiel, nacionalizadas | 23.500 |
| Almansa, Valencia y Tarragona | 128.250 |
| Huesca a Francia por Canfranc | 198.500 |
| Barcelona a Alsasua | 147.000 |
| Valencianas Norte, 5,50 por 100 | 2.500.000 |
| Especiales Norte, 6 por 100 | 3.500.000 |
| M. Z. A. | |
| 1.ª hipoteca, 3 por 100 | 758.100 |
| Serie. C. | 102.000 |
| » D. | 606.000 |
| » F. | 30.500 |
| » G. | 388.000 |
| » H. | 1.000.000 |
| » I. | 1.000.000 |
| Compañía Franco-Española del ferrocarril Tanager a Fez | 1.458.500 |
| Total | 82.334.350 |

Esta era la cartera de renta del Instituto Nacional de Previsión en 25 de febrero de 1927 y aparte de ella hay las inversiones de finalidad social, o sea para construir Escuelas, viviendas para maestros, casas baratas, obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, riego, alumbrado público, hospitales y clínicas, sanatorios, dispensarios, puentes, mataderos, montes, cementerios y otras, que en 31 de Diciembre de 1926 sumaba un total de 54.688.955,19 pesetas. Estas inversiones tienen el carácter de préstamos y dado el fin de utilidad pública a que son dedicados rinden un interés menor al de las inversiones financieras, pero que suelen oscilar entre el 3 1/2 al 5 por 100.

Con esto podrán tener una idea los lectores de como se administra el dinero del fondo de retiros obreros y de la importancia que va adquiriendo el régimen del seguro para la vejez, tan debatido y desacreditado por la clase patronal y de un modo especial por su porta-voz «La Última Hora».

En el próximo número continuaremos.

También el «Sóller»

También el semanario «Sóller», de puro sabor burgués y de lo más reaccionario, se interesa mucho por la clase obrera y por ello ha felicitado a «La Última Hora» por su campaña sobre el Retiro Obrero, cuyo régimen estudió muy a fondo, dedicándole siete artículos en 1922 y demostrando que el Reglamento regulador de dicho régimen no sirve y abogando por la creación en la Isla de una Caja de gestión complementaria que recaudara y administrara las cuotas del retiro, para, con el rendimiento de dicho capital, repartir a los obreros mallorquines una cantidad cuatro o cinco veces mayor de la que cobrarán.

Caracoles y que listos deben ser los del «Sóller» para sacar tanto rendi-

miento al capital. Venga ese proyecto tan maravilloso, pero con garantías de seguridad para que al llegar al momento oportuno en vez de cobrar las pensiones quintuplicadas no resulte que el negocio ha ido mal y los obreros nos quedemos sin retiro de ninguna clase. Por que si es permitido decir las cosas en confianza, a los obreros nos infunde recelo y sospecha el que la clase patronal muestre tanto interés en proteger a sus explotados cuando tanta resistencia pone en concederles ninguna mejora y en inscribirles en el régimen del retiro.

Que los del «Sóller» hayan «estudiado a fondo el asunto» del retiro, no lo negamos, ¿para qué? Pero lo más probable es que no lo hayan comprendido. Es más, nos atrevemos a creer que no saben lo que es el régimen vigente de dicho retiro. Y lo que nos lo hace suponer son las cuatro vaguedades y tonterías que hemos visto reproducidas en su digno colega «La Última Hora», una de ellas la de que las entidades o Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión manejan en forma libre y amplia los millones procedentes de las cuotas de retiro. ¡Cuánta gratitud! ¿En que artículo del Reglamento está permitido ese manejo tan libre y tan amplio?

¡Y nosotros que creíamos que todo lo referente al dinero del retiro estaba limitado, intervenido y controlado por el Estado en forma legal y técnica y mediante una Comisión paritaria obrera-patronal que fiscalizaba e informaba en todos los asuntos! ¡Qué tontos somos!

«Salud y Cultura» y «El Obrero Balear»

De dicha novel y cultural Sociedad hemos recibido el siguiente escrito, que agradecemos mucho:

Compañero Director de EL OBRERO BALEAR.

En reunión de Comité celebrada por la Sociedad Artística Musical «Salud y Cultura» día 25 del mes actual, se acordó por unanimidad felicitar al OBRERO BALEAR y a vos como su Director, por el artículo publicado en el número anterior y en primera página, con el epígrafe «Los jóvenes de la Casa del Pueblo», en cuyo artículo nos aconsejáis que no flaquee nuestra voluntad. Podemos anticiparos que para llegar a la realización del programa que hemos proyectado no ha de faltarnos la voluntad. Si lo que aconsejáis a los Sindicatos de la Casa del Pueblo de que nos presten su apoyo material tiene un feliz resultado, podemos asegurarnos que veremos nuestros deseos coronados con el éxito.

La tarea que nos hemos impuesto voluntariamente de instruir a la juventud obrera es árdua; de momento tropezaremos con dificultades más o menos grandes, pero, la voluntad que nos aconsejáis—y os lo agradecemos—lo allanará todo.

Extendemos la misma felicitación para

todos los compañeros colaboradores de este modesto y honrado semanario, que han tratado sobre el tema de la juventud y sobre «Salud y Cultura».

En la misma reunión se acordó también ofrecer a EL OBRERO BALEAR los servicios que pueda prestar esta Sociedad «Salud y Cultura» siempre que sea para fines culturales.

Os ponemos en conocimiento estos acuerdos, compañero Director, para que vean todos los obreros organizados que sabemos agradecer estos trabajos que se han escrito dedicados, a nosotros, es decir, a la juventud obrera.

Por la Sociedad «Salud y Cultura».— El Secretario, M. GARAU.

Palma 28 de Agosto 1927.

Al transformar el capitalista dinero en mercancías que sirven como material formadoras de un nuevo producto o como factores del proceso de trabajo, incorporando a su objetividad uuerta fuerzas, vivas de trabajo, transforma el valor, trabajo pasado, materializado, muerto, en capital, en valor, que se valoriza, monstruo animado, que empieza a «trabajar» como si tuviera el diablo en el cuerpo.—

CARLOS MARX.

Denuncia al Inspector del Trabajo

Por la Federación Obrera Calviñense ha sido presentada a dicho funcionario la siguiente:

Sr. Inspector del Trabajo.

Muy señor nuestro: Existiendo en este pueblo de Calviá un empresario de obras conocido por Rafael Cabila, con residencia habitual en Santa Marta, que tiene contratada y dirige la construcción de una finca en el sitio o predio de Son Bugadellas, de este término de Calviá, que infringe la jornada legal de ocho horas haciendo trabajar más de las que la ley determina a sus obreros, habiéndose dado el caso de haber despedido al socio de esta Sociedad Antonio Bonet Ribas, domiciliado en Calviá (Café Nuevo) por haberle pedido precisamente el cumplimiento de la ley dicha, esta Federación denuncia a usted esa infracción para que, previos los trámites correspondientes, se obligue a dicho patrono a cumplir la citada ley.

(Firman el presidente y el secretario.)

De interés para los albañiles

Encarecemos a todos los albañiles que sufran accidente, y sean atendidos por la Mutualidad Patronal de la calle de San Bartolomé, que pasen por nuestra Secretaría Calle Reina María Cristina (Casa del Pueblo) los lunes de 7 a 8 horas de la noche, para ponerles en conocimiento un asunto que les interesa.

Palma 31 Agosto 1927.—El Comité.

El trabajo nocturno de la mujer

La «Gaceta» ha publicado el siguiente decreto-ley estableciendo condiciones y regulando el trabajo nocturno de la mujer.

Dice así el articulado del decreto:

«A propuesta del ministro de Trabajo, Comercio e Industria, y de acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto-ley se entenderá:

Por servicio doméstico el que se define en el artículo 147 del Código de Trabajo.

Por trabajo a domicilio, el definido en el párrafo primero del artículo 1.º del decreto-ley de 26 de julio de 1926.

Por taller de familia, el que se define en el apartado primero del artículo 3.º del decreto-ley últimamente citado.

Por noche o período nocturno, el intervalo de las nueve de la noche a las cinco de la madrugada siguiente.

Por trabajo nocturno, el que se realice durante el período definido en el párrafo anterior.

Art. 2.º Se establece un descanso mínimo y continuo de doce horas entre cada dos jornadas consecutivas de trabajo para todas las mujeres, sin distinción de edad, empleadas en fábricas, talleres y demás explotaciones y establecimientos industriales y mercantiles. Dicho descanso se entenderá sin perjuicio de las limitaciones de la jornada de trabajo determinadas para las mujeres, según su edad, por las disposiciones legales en vigor.

Quedan excluidas del precepto que, se establece en el párrafo anterior las mujeres dedicadas al servicio doméstico, las que realizan trabajo a domicilio y las que trabajan en talleres de familia.

Art. 3.º En circunstancias especiales de una determinada industria, y solamente en sesenta días cada año, podrá reducirse el descanso a que se refiere el artículo anterior en una hora, a lo sumo, por acuerdo del Comité paritario, correspondiente; o en defecto de este organismo, por la Delegación Local del Consejo de Trabajo, previa audiencia de los elementos patronales y obreros interesados.

Art. 4.º El descanso anteriormente preceptuado habrá de comprender siempre las horas de la noche, según se define ésta en el artículo 1.º, salvo en los casos de excepción que se determinan en los artículos siguientes.

Estas excepciones se entenderán sin perjuicio de la duración mínima y de la continuidad de aquel descanso.

Art. 5.º En caso de fuerza mayor que origine en cualquiera industria una interrupción de trabajo imposible de prever, podrán ser empleadas durante la noche, como recurso extraordinario, las obreras de la fábrica donde el accidente ocurra; pero a reserva de las comprobaciones que determinará el reglamento sobre las causas justificativas de tal recurso.

Art. 6.º En las industrias agrícolas y en aquellas obras en que ordinariamente se utilicen para el trabajo materias sus-

ceptibles de rápida alteración, y siempre que no hubiese otro medio de evitar la pérdida de ellas, podrá autorizarse, en la medida y por el tiempo indispensable, el empleo de mujeres durante la noche.

Esta autorización habrá de concederse en cada localidad de manera uniforme para todas las fábricas y talleres de una misma industria por el Comité paritario respectivo, o en defecto de este organismo por la Delegación Local del Consejo de Trabajo.

El reglamento determinará la forma y trámites de las instancias de tales autorizaciones y los recursos contra las resoluciones de aquellos organismos.

Art. 7.º En los albergues de carácter benéfico (Hospitales, Clínicas, Sanatorios, Manicomios y demás establecimientos de esta índole), la Dirección de cada uno de ellos podrá acordar con las mujeres empleadas, bien que el descanso preceptuado en este decreto-ley comprenda solamente la mitad de las horas de la noche, o bien que aquel descanso comprenda todo el período de la noche solamente en días alternos.

Art. 8.º Podrá también reducirse la noche hasta el mínimo de cuatro horas de las ocho que comprende, cuando se trate de mujeres empleadas en los servicios públicos de Comunicaciones y Transportes, en los espectáculos públicos y en los establecimientos mercantiles a que se refiere el artículo 3.º de la ley de 4 de julio de 1918.

Art. 9.º En las fábricas, talleres o explotaciones que tengan establecido o implanten en lo sucesivo el turno durante el día de dos equipos en que trabajen mujeres, podrá reducirse el período nocturno definido en el artículo 1.º al intervalo de las nueve y media de la noche a las cinco de la mañana; pero con la condición, en uno y otro caso, de que cada equipo tenga durante su jornada legal de trabajo un descanso mínimo y continuo de treinta minutos, el cual habrá de concederse a todos los obreros de cada equipo al mismo tiempo y de manera que ninguno de los períodos parciales de trabajo exceda de cinco horas. Este descanso de treinta minutos será independiente del que la legislación en vigor preceptúa para las obreras que amamantan a sus hijos, y durante él tendrán libertad los obreros del equipo para abandonar el local en que realizan su trabajo.

Cuando, conforme a las disposiciones legales vigentes, se acuerde en las fábricas y talleres a que este artículo se refiere la vacación en días festivos que no sean domingo; y la recuperación de las horas perdidas mediante una ampliación de la jornada en cada equipo en los días laborables, podrá reducirse aún la noche en el tiempo indispensable para aquella recuperación; pero sin que esta reducción pueda exceder de media hora sobre la ya autorizada en el párrafo anterior.

Art. 10. Las infracciones de los preceptos de este decreto-ley y de las disposiciones reglamentarias para su aplicación se castigarán con multas de 25 a 250 pesetas, exigibles solamente a los patronos, con excepción del caso en que resulte manifiesta la irresponsabilidad de los mismos y de sus representantes.

Las reincidencias se castigarán con multas dobles a las de la primera infracción.

Art. 11. Se considerará reincidente a todo patrono que, notificado de haberse le impuesto en resolución firme multa por infracción, incurra en falta análoga dentro del año, contado a partir del día

siguiente a la fecha de aquella notificación.

Art. 12. La acción para perseguir las infracciones prescribe al año de haberse cometido éstas. La prescripción se interrumpirá por denuncia pública o por cualquier acto realizado en aquel sentido por las autoridades gubernativas, por la Inspección del Trabajo o por los organismos auxiliares de este servicio; volviéndose a correr el plazo de prescripción desde el día que en el expediente respectivo se hubiera practicado la última diligencia.

Art. 13. Para el señalamiento de las infracciones y para la imposición y ejecución de las multas correspondientes se seguirá el procedimiento determinado en la regla 14 del artículo 246 del Código de Trabajo.

Art. 14. Al tiempo de notificarse a los interesados los fallos judiciales que resuelvan definitivamente los expedientes de infracción, deberán los jueces que los dicten comunicarlos también a los inspectores del Trabajo o a las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo que hubiesen promovido la acción judicial.

Art. 15. Cuando el infractor a quien el juez de primera instancia impusiere una multa a propuesta de la Inspección del Trabajo, se conformare con ella y la hiciere efectiva dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha de la notificación, no estará obligado a pagar cantidad alguna por otro concepto, siendo de oficio las costas en tal caso.

Los gastos de notificación se deducirán del importe de la multa, sin que en ningún caso puedan exceder del 25 por 100 de aquélla, ni de la cantidad de 10 pesetas.

Art. 16. El importe de las multas se hará efectivo en metálico, y el juez, una vez deducidos los gastos de notificación, consignará el sobrante a disposición del presidente del Instituto Nacional de Previsión, para fines benéficos de la clase obrera.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.º Serán de aplicación general en todas las leyes sobre reglamentación del trabajo los preceptos de los artículos 11 y 16 inclusive del presente decreto-ley.

2.º Quedan derogados la ley de 11 de

julio de 1912 y cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo preceptuado en este decreto-ley.

3.º Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se dictarán, en el plazo de un mes las disposiciones reglamentarias para la aplicación de este decreto-ley, el cual comenzará a regir en primero de octubre del corriente año. Sin embargo, si en alguna de las fábricas de la Industria Textil instaladas en la alta montaña de Cataluña, circunstancias especiales dificultasen la aplicación de los preceptos de este decreto-ley y del reglamento, los directores de ellas podrán, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este último, solicitar del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, razonando y acreditando sus alegaciones, una ampliación del plazo para la aplicación de aquéllos; ampliación que solamente podrá ser concedida previas las informaciones oportunas y audiencia del Consejo de Trabajo, por el tiempo indispensable para el más adecuado cumplimiento de lo preceptuado en este decreto-ley.

Dado en Santander a quince de agosto de mil novecientos veintisiete. Alfonso. —El ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Eduardo Aunós Pérez.

Este número ha sido revisado por la censura.

Las excitaciones mentales producidas por el alcohol, como las del café y las del tabaco, son fugaces, rápidas, duran lo que cuesta al organismo descartar el veneno ingerido; por lo contrario, la vibración causada en las células nerviosas por el estudio y la atención profunda es más enérgica y normal, aprovecha mejor los recuerdos de la memoria y la asociación de ideas, rinde un trabajo más sólido y completo, y, en fin, no deteriora la complicada máquina del pensamiento.
—SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL.

Obreros! Si no lees diariamente EL SOCIALISTA no tienes conciencia de tu misión.

Ediciones de la «Gráfica Socialista»

| | PESETAS |
|---|---------|
| J. JAURES.—Páginas escogidas | 0,30 |
| G. DEVILLE.—Estudio acerca del Socialismo científico | 0,40 |
| G. ROUANET.—La filosofía socialista | 0,30 |
| F. ENGELS.—Socialismo utópico y Socialismo científico | 0,40 |
| HENRI DE MAN.—Realidades e ilusiones del Partido Socialista | 0,30 |
| FELIPE CARRETERO.—Catecismo socialista | 0,10 |
| M. R. SEISDEDOS.—Mi evolución | 0,30 |
| — Y dijo el lobo | 0,30 |
| — La canción del asno | 0,30 |
| — La última noche | 0,40 |
| REGINO GONZÁLEZ.—Hacia la actuación integral | 0,30 |
| JORGE MOYA.—Prinos | 0,30 |

Los pedidos, acompañando a su importe 40 céntimos para certificado, a la Administración de EL SOCIALISTA, Carranza, 20, apartado 10.036. De 25 ejemplares en adelante, aunque sean surtidos, haremos el 5 por 100 de descuento, y se remitirán francos de certificado. «Páginas escogidas» de Pablo Iglesias, 200 ejemplares, dos pesetas (franco certificado y sin descuento).

LA FILADORA

CASA DE CONFIANZA

GRANDES ALMACENES DE TEJIDOS EN LANAS, SEDAS, ALGODONES
Y TODA CLASE DE ARTICULOS DE VESTIR Y VIAJAR

10 Baratura por fin de Temporada **10**
A todo comprador que lo efectue por más de cinco pesetas
al pagar se le abonará en la caja el **10 %** de su compra
— EN METALICO —

Sastrería y Camisería a Medida

Gran surtido en pañuelos de $7/4$ y $9/4$ para payesas

Precio Fijo :-: Ventas al Contado

65 San Miguel 67 = Bajos Casa Alzamora = Palma de Mallorca

"Manual del Obrero Asociado"

Los compañeros o colectividades que deseen adquirir este libro, tan útil y necesario a las prácticas sindicales, pueden dirigirse al compañero Juan Colom en la Casa del Pueblo, de 7 a 9 de la noche.

IMPRESA
de
Roca, Ferrer y C.^a

En esta casa se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo, a una y varias tintas.

A precios sin competencia
Calle de Socorro 92

OBREROS: Propagad EL SOCIALISTA y EL OBRERO BALEAR, que son vuestros defensores.

mp. Roca, Ferrer y C.^a—Socorro, 92

DISPONIBLE

DISPONIBLE

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Jaume Hermanos

Baldosas, Azulejos, Vigas de cemento armado
y toda clase de materiales de construcción.

Despacho: CONQUISTADOR, 11.—PALMA

Obsequio de libros

Más baratos de su precio desde cinco ejemplares

| | PESETAS |
|---|---------|
| Del tiempo viejo, por M. Gómez Latorre (vale 3 pesetas) | 1,00 |
| Propaganda socialista, por Pablo Iglesias (vale 2 pesetas) | 1,00 |
| Dos revoluciones: la francesa y la rusa, por M. A. Landau (vale 2 pesetas) | 0,75 |
| Los bolcheviques juzgados por ellos mismos, por Sokoloff (vale 2 pesetas) | 0,75 |
| El régimen soviético, por Vichnia (vale 2 pesetas) | 0,75 |
| En el reino de los rojos, por Volski (vale 2,50 pesetas) | 0,75 |
| En plena dictadura bolchevista, por Lokerman (vale 2,50 pesetas) | 0,75 |
| Exhortaciones, por Pablo Iglesias, (vale 0,50 pesetas) | 0,25 |
| La obra de Pablo Iglesias. Discurso de Besteiro en Oviedo (vale 0,40 pesetas) | 0,25 |

Precios sin descuento

Los pedidos de diez ejemplares en adelante, aunque sean surtidos, los servimos sin cargar el franqueo del paquete.

Para pedidos de menos de diez ejemplares cargamos 50 céntimos para gastos de franqueo y móvil.

Dirigirse, como siempre, al administrador de *El Socialista*, Carranza, 20, apartado 10.036 (X), Madrid.